Año de 1940. Lunes 1.º de Abril Núm. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidrarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes que se citan a continuación, que a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán presentarse o nombrar alguna persona que legalmente les represente, en el almacén de coloniales que se les asigna en esta relación, a fin de retirar los artículos que se les adjudican para abastecimiento de sus respectivas localidades; debiendo distribuir a razón de un litro de aceite por persona y cien gramos de azúcar.

Almacén de don Andrés Reguera.--Segovia

PUEBLOS	Aceite — Kilos	Azúcar — Kilos
Adrada de Pirón	258	48
Aldea Real	760	159
Aldealengua de Pedraza	345	60
Aldeonsancho	320	60
Arahuetes	212	42
Arcones	735	168
Arevalillo de Cega	160	35
Aguilafuente	1.430	425
Basardilla	232	48
Bernúy de Porreros	474	100
Brieva	244	51
Caballar	366	76
Cabañas	436	90
Cabezuela	1.065	103
Cantalejo	3.420	930
Casla	345	67
Castrillo de Sepúlveda	230	45
Castroserna de Arriba	192	43
Castroserna de Abajo	225	46
Cerezo de Abajo	370	53
Collado Hermoso	290	65
Cubillo	160	30
Duratón	290	60
Escalona del Prado	1.075	225
Escobar	690	140
Espirdo	295	57
Fuentepelayo	1.560	417
Gallegos	330	60
Higuera (La)	170	30
Hontoria	500	93
Losana de Pirón	195	35
Matabuena	500	112
La Matilla	295	57
Muñoveros	550	120
Navafría	620	130
Navalmanzano	1.600	314
Otones	360	53
Orejana	440	90
Palazuelos de Eresma	680	140
Prádena	970	180
Pedraza	605	135
Pinarnegrillo	465	100
Puebla de Pedraza	275	50
Rebollo	370	70
Revenga	315	65
Santa Marta del Cerro	255	53
Salceda (La)	185	35
Santiuste de Pedraza	382	75
San Pedro de Gaíllos	810	160
Santo Tomé del Puerto	615	122
Sauquillo de Cabezas	442	95
Sebúlcor	400	80
Sepúlveda	1.385	650
Siguero	312	60
Sigueruelo	210	43
Sotosalbos	240	50
Sotillo	255	55
Torreiglesias	610	124
Torrecaballeros	390	75
Torre Val de San Pedro	505	120
Trescasas	265	58
Turégano	1.350	362
Urueñas	610	124
Valdesimonte	360	75
Valleruela de Pedraza	210	43
Veganzones	570	119
Ventosilla	135	30
Villaseca	240	48
Villar de Sobrepeña	348	65

Almacén de don Claudio Moreno.—Segovia

Anaya	235	55
Añe	235	55
Barbolla	630	130
Bercial	400	80
Cantimpalos	1.100	250
Carbonero el Mayor	2.600	650
Carbonero de Ahusín	470	96
Castillejo de Mesleón	380	75
Castrojimeno	290	52
Castroserracín	240	48
Castro de Fuentidueña	330	62
Cobos de Segovia	225	42
Cobos de Fuentidueña	255	52
Condado de Castilnovo	535	109
Duruelo	280	57
Encinillas	270	48
El Espinar	3.350	800
Escarabajosa Cabezas	610	119
Fuentemilanos	505	92
Fuente Olmo Fuentid.ª	665	93
Fuentesoto	616	117
Garcillán	551	120
Hinojosas	245	50
Hontanares de Eresma	275	51
Huertos (Los)	315	63
Ituero y Lama	286	59
Juarros de Riomoros	220	45
Labajos	410	95
Lastras del Pozo	295	50
Lastrilla (La)	250	48
Losa (La)	530	105
Madrona	680	100
Marazuela	380	74
Martín Miguel	455	93
Marugán	360	67
Monterrubio	410	80
Muñopedro	705	121
Navalilla	520	105
Navas de San Antonio	760	150
Ortigosa del Monte	280	70
Otero de Herreros	720	150
Pelayos del Arroyo	180	35
Perorrubio	395	90
Riaza	1.490	375
Riofrío de Riaza	300	62
Roda de Eresma	250	46
Santo Domingo de Pirón	185	39
San Miguel de Bernúy	380	72
San Martín y Mudrián	755	138
San Ildefonso	2.830	800
Tabanera la Luenga	230	44
Torrecilla del Pinar	865	190
Valseca	650	90
Valverde del Majano	940	200
Valdeprados	250	50
Vegas de Matute	545	109
Valdevacas y Guijar	365	70
Valleruela de Sepúlveda	400	82
Valle de Tabladillo	520	105
Villacastín	1.350	355
Yanguas de Eresma	660	130
Zamarramala	540	125
Zarzuela del Monte	840	170
Zarzuela del Pinar	840	170

Almacén de D. Víctor Matesanz.—Segovia

Abades	950	194
Aldealcorvo	350	65
Adrados	755	150
Aldeasoña	465	94
Arroyo de Cuéllar	600	115
Aldeonte	290	59
Campo de Cuéllar	475	92
Carrascal	550	111
Cuéllar	5.200	1.300
Cuesta (La)	540	100
Calabazas	385	75
Cozuelos de Fuentid.ª	503	90
Cuevas de Provanco	730	140
Chañ	895	175
Chatún	375	70
Dehesa	500	83
Fresneda de Cuéllar	390	73
Frumales	495	100
Fuentes de Cuéllar	240	50
Fuentepiñel	434	88
Fuentesaúco	695	115
Fuentidueña	550	85
Gomezserracín	790	130
Hontalbilla	1.100	224
Laguna de Contreras	720	142
Lastras de Cuéllar	1.200	160
Lovingos	475	95
Mata de Cuéllar	530	108
Membibre de la Hoz	300	58
Moraleja de Cuéllar	330	65
Narros de Cuéllar	370	75
Olombrada	1.300	260
Perosillo	150	30
Pinarejos	420	80
Remondo	420	80
Sacramenia	1.090	221
S. Cristóbal de Cuéllar	580	112
Sanchonuño	880	170
Vallelado	1.050	200
Valtiendas	840	174
Vegafría	249	48

Almacén de D. Manuel Pérez (Ochoa).— Segovia

Aldeanueva del Monte	270	53
Aldeanueva la Serrezu.ª	360	64
Alconada de Maderuelo	275	64
Aldealengua St.ª María	390	76
Aldehorno	400	78
Ayllón	1.150	320
Becerril	170	35
Bercimuel	390	76
Boceguillas	450	85
Cascajares	185	35
Campo de San Pedro	430	86
Cedillo de la Torre	500	103
Cilleruelo	150	30
Corral de Ayllón	360	76
Estebanvela	470	90
Encinas	280	66
Fresno de Cantespino	520	99
Fresno de la Fuente	245	51
Fuentemizarra	200	37
Grado del Pico	240	45
Grajera	205	40
Honrubia	195	40
Languilla	470	80
Linares del Arroyo	340	70
Maderuelo	740	130
Madriguera	380	72
Montejo Vega Serrez.ª	420	75
Moral	400	62
Muyo	142	30
Navares de Ayuso	345	76
Navares de Enmedio	562	114
Navares de las Cuevas	275	54
Negredo	180	35
Pajares de Fresno	250	51
Pajarejos	150	29
Pradales	474	90
Riaguas de S. Bartolomé	290	56
Riahuelas	174	35
Ribota	365	76
Santibáñez de Ayllón	400	85
Saldaña de Ayllón	205	43
Santa María de Riaza	290	51
Sequera de Fresno		44
Serracín	75	12
Torreadrada	560	112
Turrubuelo	260	55
Valdevacas de Montejo	260	55
Valdevarnés	282	56
Valvieja	255	49
Villacorta	320	70
Villaverde	415	78

Almacén de D. Mariano Gómez. Ortigosa de Pestaño

Aldeanueva del Codonal	410	80
Aldehuela del Codonal	310	70
Aragoneses	220	44
Armuña	510	103
Balisa	214	44
Bernardos	1.360	300
Bernúy de Coca	170	33
Ciruelos de Coca	275	56
Codorniz	625	121
Domingo García	205	36
Donhierro	260	50

Etreros	340	55
Fuente de Santa Cruz	690	139
Fuente el Olmo de Iscar	285	54
Jemenuño	520	101
Juarros de Voltoya	675	132
Hoyuelos	260	47
Laguna Rodrigo	285	48
Marazoleja	380	75
M. Muñoz de la Dehesa	270	55
M. Muñoz de las Posadas	1.150	250
Migueláñez	532	104
Miguel Ibáñez	235	48
Melque	465	80
Moraleja de Coca	400	81
Montejo de Arévalo	575	120
Montuenga	405	81
Nieva	650	131
Navas de Oro	1.700	470
Nava de la Asunción	2.200	590
Ortigosa de Pestaño	275	48
Ochando	260	47
Pinilla Ambroz	175	31
Paradinas	325	65
Rapariegos	620	125
Samboal	740	157
Sangarcía	570	117
S. Cristóbal de la Vega	470	92
Santa María de Nieva	900	220
Santiuste S. Juan Bt.ª	1.100	220
Tabladillo	200	42
Tolocirio	145	29
Villagonzalo de Coca	215	42
Villaverde de Iscar	665	123
Villeguillo	280	56
Villoslada	355	60
Coca	1.500	370

Se concede a los Alcaldes antes citados un plazo de ocho días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para retirar las mercancías que se les asigna.

Han de tener en cuenta los Alcaldes que las cantidades de aceite asignadas a cada Municipio lo han sido con arreglo al censo remitido por ellos mismos, y teniendo en cuenta la equivalencia de kilos a litros, sobra en cada Ayuntamiento una cantidad de un tres por ciento para atender a las posibles altas de personal, casos justificados de enfermedad, etc., todo después de repartir a razón de un litro por persona de cualquier edad.

El sobrante de azúcar después de facilitar 100 gramos por habitante será reservado en los comercios expendedores para atender a enfermos y niños con el control del Delegado local.

Los pueblos asignados al Almacén de D. Víctor Matesanz, recogerán en el mismo únicamente el aceite, debiendo adquirir el azúcar correspondiente en el almacén de D. Claudio Moreno, también de Segovia.

El incumplimiento de cuanto antecede y cuantos casos de negligencia por parte de los Delegados locales o comerciantes que no faciliten a cada familia lo que le corresponda por cada cartilla, será severamente castigado por mi Autoridad.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia, 30 de Marzo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

972

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Jesús Segovia Gómez, vecino de Cercedilla (Madrid), ha presentado en este Gobierno de provincia el día 15 de Marzo, una solicitud pidiendo la propiedad de diez pertenencias de una mina de *caolín*, cuyo expediente tiene el número 488 que tendrá por nombre «Jesús», término municipal de Vegas de Matute.

Designa las diez pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará por punto de partida una escavación conocida en la localidad con el nombre de «Jalveguera brillante», sita en la ladera del monte denominado «El Berrocal», correspondiente al término municipal del Ayuntamiento de Vegas de Matute, provincia de Segovia.

Desde éste se medirán en dirección Sur 30° O., cien metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta se medirán en dirección O. 30° N., doscientos metros, colocándose la 2.ª estaca; desde ésta se medirán en dirección N. 30° E., doscientos metros, colocándose la 3.ª estaca; desde ésta se medirán en dirección E. 30° S., quinientos metros, colocándose la 4.ª estaca; desde ésta se medirán en dirección S. 30° O., doscientos metros, colocándose la 5.ª estaca, y desde ésta a primera se medirán trescientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las diez pertenencias mineras que se solicitan.

Y habiendo sido admitida por decreto de veintisiete de Marzo la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Vegas de Matute, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 27 de Marzo de 1940.—Manuel de Landecho.

974

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Segovia

CIRCULAR

Viene observando esta Jefatura, que a pesar de la reciente circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el periódico *El Adelantado de Segovia*, correspondientes al día 18 del actual, dando instrucciones para que las Comisiones locales pudieran con todo espíritu de justicia conceder o denegar el subsidio, según el derecho, a todos los ex combatientes que lo soliciten, que dichos organismos por no querer prestar un poco de atención estudiando los casos que se les presentan, hacen consultas que en dichas instrucciones están claramente definidas, ocasionando con ello un trabajo innecesario y al mismo tiempo perjuicios a los ex-combatientes, puesto que al resolver sus peticiones se puede dar el caso de que aun teniendo derecho, no se les pueda conceder el beneficio del subsidio como ex combatiente por haber transcurrido el plazo del reemplazo a que puedan pertenecer, y en evitación de esos males, ordeno a todas las Comisiones locales que se provean bien del BOLETIN OFICIAL o del periódico *El Adelantado de Segovia* correspondientes a aquella fecha, y teniendo presentes las instrucciones que se han dado, resuelvan las peticiones que tengan pendientes o que en lo sucesivo puedan subsistir.

También se indicaba que se había recibido un libro hecho por la Inspección general titulado *Legislación sobre el Subsidio*, para que las Comisiones locales, Ayuntamiento, comerciantes, industriales, etc., etc., conozcan la legislación del Subsidio, las materias que son objeto de gravamen y que pueden hacer los pedidos a estas oficinas previo la remisión de su importe que es de tres pesetas por ejemplar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional sindicalista.

Segovia, 27 de Marzo de 1940.—El Secretario, M. Canser.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Julio Sarmiento.

975

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Circular núm. 31

Sobre la entrega forzosa del 10 por 100 de la cebada reservada para el consumo

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. y Director general de Agricultura, ha dirigido a esta Jefatura la siguiente comunicación:

«Enterada esta Delegación Nacional de la actuación de la Cámara Agrícola de esa provincia con relación a la orden de entrega forzosa del 10 por 100 de la cebada reservada para el consumo, esta Delegación Nacional reitera la orden dada, desautorizando a dicha Cámara y aprobando en un todo la circular núm. 28 de esa Jefatura, debiendo proceder a dar la máxima publicidad a la presente fijando un plazo máximo para la entrega y advirtiendo que si voluntariamente no lo efectúan, esta Delegación se verá precisada a autorizar a la Intendencia Militar para que, como en años anteriores, proceda a la intervención de cuantas partidas se encuentren en poder de tenedores en las circunstancias señaladas».

Como consecuencia de la orden que antecede, y en relación con los acuerdos de la Cámara Agrícola, publicados en *El Adelantado de Segovia*, del día 7 del corriente, el Ilustrísimo señor Director general de Agricultura ha dirigido a dicha Cámara Agrícola la siguiente orden: «Visto por esta Dirección General el escrito de esa Cámara, así como la publicación de los acuerdos de la Asamblea general del 7 del corriente, y teniendo en cuenta que en modo alguno puede ni debe esa Cámara tomar acuerdos que dén lugar a la suspensión de la ejecución de órdenes emanadas de esta Dirección General, se servirá usted convocar inmediatamente la Asamblea general, para rectificar el acuerdo adoptado, dándole la máxima publicidad y aconsejando a los agricultores cumplan sin excusa alguna y en el plazo mínimo que señalará la Jefatura Provincial del S. N. T. la orden de entrega del 10 por 100 de la cebada reservada para el consumo».

Por lo expuesto, y para dar el más exacto cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional, esta Jefatura ratifica la circular número 28, concediendo a tal efecto un nuevo y último plazo para la entrega del 10 por 100 de la cebada reservada para el consumo, que expirará el próximo día 10 de Abril.

Se hace saber por la presente a todos aquéllos que individual o colectivamente se han dirigido a esta Provincial solicitando la anulación de la orden de entrega de la cebada, la obligación que tienen de cumplimentar lo dispuesto, apercibiéndoles de las sanciones que les serán impuestas de no llevarlo a cabo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 20 de Marzo de 1940.—El Jefefe provincial, Fabio Hernández.

964

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Anuncios para oir reclamaciones

Terminadas y recibidas definitivamente las obras que por contrata se han llevado a efecto en la reparación del firme de los kilómetros 14 al 18 del camino vecinal «de Cuéllar a Membibre de la Hoz», por D. Cecilio Enjuto Escolar, vecino de Olombrada, y al objeto de la devolución de la fianza que éste tiene prestada para responder del cumplimiento de la citada contrata, se hace saber al público en general que las reclamaciones que por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo con motivo de las mismas, deben interponerse ante los Juzgados municipales de Olombrada y Vegafría, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a las expresadas obras, y al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, la Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión celebrada por la misma el día 15 de los corrientes, ha acordado insertar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el plazo de quince días naturales, se sirvan enviar a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos referidos, a esta Excma. Diputación, certificaciones en las que consten las reclamaciones que se interpongan contra dicho contratista, debiendo tener en cuenta para su redacción, lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán dichas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal; advirtiéndose que si pasado dicho plazo no se recibieran dichos documentos, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista y le será devuelta la fianza, declarándosele exento de responsabilidad.

Segovia, 16 de Marzo de 1940.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

965

Terminadas y recibidas definitivamente las obras que por contrata se han llevado a efecto en la reparación del firme de los kilómetros 14 al 15,700 de la carretera «de Segovia a La Losa por Madrona», por D. Arcadio Arribas Piñuela, vecino de Revenga, y al objeto de la devolución de la fianza que éste tiene prestada para responder del cumplimiento de la citada contrata, se hace saber al público en general que las reclamaciones que por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo con motivo de las mismas, deben interponerse ante el Juzgado municipal de La Losa, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a las expresadas obras, y al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910; la Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión celebrada por la misma el día 15 de los corrientes, ha acordado insertar este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el plazo de quince días naturales, se sirva enviar el señor Alcalde del Ayuntamiento referido, a esta Excma. Diputación, certificación en la que conste las reclamaciones que se interpongan contra dicho contratista, debiendo tener en cuen-

a para su redacción lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán dichas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal; advirtiéndose que si pasado dicho plazo no se recibieran dichos documentos, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista y le será devuelta la fianza, declarándosele exento de responsabilidad.

Segovia, 16 de Marzo de 1940.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

966

Aprobados por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones para sacar a subasta las siguientes obras:

Reparación del firme de los kilómetros 0,300 del 21 al 0,754 del 26 del camino vecinal «de Muñoveros a la carretera de Puente de Mesa a Cuevas de Provanco».

Reparación del firme de los kilómetros 1 al 2,710 del camino vecinal «de Bernúy de Porreros al kilómetro 6 de la carretera de Segovia a Boceguillas; y

Reparación del firme y sustitución de un badén en los kilómetros 1,413 al 7,015 del camino vecinal «de Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo».

Se hace público por medio del presente anuncio, que durante los diez días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación los indicados documentos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 16 de Marzo de 1940.—El Presidente, Antonio Sanz.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

973

Junta Provincial Harino-Panadera

CIRCULAR

Por orden del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura quedan prorrogados para el próximo mes de Abril los precios que para las harinas y el pan se encuentran actualmente en vigor.

En la fabricación y comercio de estos productos se observarán cuantas disposiciones y normas publicadas sobre la materia se encuentran vigentes.

Segovia, 28 de Marzo de 1940.—El Ingeniero-Presidente, Antonio Baeza.

2593

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 6 de Septiembre de 1939

En la ciudad de Segovia a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas y D. Cecilio Bermejo Santos, se reunieron en el salón despacho habilitado para la Presidencia, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas por Emilia Herranz Caro, viuda y vecina de Hontoria, para su hija María Esperanza de las Heras, y por Castor Matesanz Jimeno, casado, jornalero y vecino de Aguilafuente, para su hijo Dionisio Matesanz Martín.

Baños medicinales.—Navas de San Antonio.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales gratuitos en el Balneario de esta capital a la enferma pobre de Navas de San Antonio, Telesfora Aceña Martín.

Beneficencia.—Dada cuenta de comunicación recibida del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, a la que acompaña saluda de la Secretaría Militar y particular de S. E. el Jefe del Estado, interesando el ingreso en un Establecimiento benéfico de doña Magdalena Sanz Crespo, vecina de Fuente de Santa Cruz; la Comisión acuerda manifestar al Excelentísimo Sr. Gobernador civil que no la es posible acceder a la petición mencionada por no tener la Corporación Establecimiento adecuado.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Liquidadas en forma debida las cuentas de los cargos que para recaudación del impuesto de cédulas personales tenian hechos por los años que se indican, los Ayuntamientos que a continuación se expresan, cuyo detalle consta en la especial que cada uno tiene abierta en el libro respectivo, la Comisión acuerda aprobar las indicadas cuentas y que su aprobación se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y demás efectos legales.

Año de 1938.—Cantimpalos, Balisa, Lastrilla, Miguel Ibáñez, Brieva, Torrecaballeros, Santiuste de San Juan Bautista, Valseca, Madrona, La Losa, Fuentemilanos, La Matilla, Carbonero el Mayor, Aldeanueva del Monte, Cascajares, Fresno de Cantespino, Pajares de Fresno, Riahuelas, Sequera de Fresno, Moraleja de Coca, Villar de Sobrepeña, Aldeasoña, Laguna de Contreras, Rapariegos, Zarzuela del Monte, Castroserna de Arriba, Castroserna de Abajo, Otero de Herreros, Aldehuela del Codonal, Adrados, Perosillo, Aldeonte, Garcillán, Vegafría, Pinarnegrillo, Moraleja de Cuéllar, Campo de San Pedro, Collado Hermoso, Membibre de la Hoz, Aldealengua de Santa María y Maderuelo.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Paradinas, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Martín Miguel, Riofrío de Riaza, Honrubia de la Cuesta, Linares del Arroyo, Melque de Cercos, Juarros de Riomoros, Navas de San Antonio, Calabazas, Madriguera, Aldeanueva del Monte, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fresneda de Cuellar, Navalilla, Ciruelos de Coca, Villagonzalo de Coca, Arroyo de Cuéllar, Otero de Herreros, Villeguillo, Cuéllar y Valdevacas y el Guijar, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarles su aprobación y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más, se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Cédulas personales y carnet de identidad.—El Sr. Presidente informa a la Comisión del resultado de la reunión celebrada en Burgos el 29 de Agosto último, convocada por el Excelentísimo Sr. Subsecretario de Gobernación, a fin de establecer la debida coordinación con el servicio de identificación en lo referente al impuesto de cédulas personales, y la Comisión acuerda darse por enterada.

Obras provinciales.—La Comisión acuerda que pase a informe del señor Secretario expediente de solicitud de variante del Ayuntamiento de Torreadrada del camino vecinal de Castro de Fuentidueña en la carretera de Sepúlveda a Peñafiel a la de Aranda de Duero a Cantalejo, pasando por Torreadrada.

Carreteras provinciales.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de una variante en el kilómetro 28 de la carretera provincial «de la Salceda a Sepúlveda» y la liquidación de las mismas, abonándose al contratista don Francisco García y García, el saldo que en dicha liquidación resulta a su favor, y que a los efectos de devolución de la fianza al indicado contratista, se cumpla con lo que dispone la R. O. de 3 de Agosto de 1910.

Intereses de demora.—Solicitado por don Francisco García y García, contratista de obras de la Diputación, de la reparación de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel y de la variante de la carretera de La Salceda a Sepúlveda, en el kilómetro 28, le sean abonados los intereses de demora del importe de las certificaciones de obras que le fueron expedidas y no le han sido satisfechas, de conformidad con lo dictaminado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda declarar a D. Francisco García y García, con derecho a percibir de fondos provinciales intereses de demora a razón del 5 por 100 anual, por las certificaciones de las obras de que se ha hecho mérito y no le han sido satisfechas, a partir de 28 de Agosto último, fecha de la reclamación hasta que sea satisfecho el importe de aquéllas.

Ofrecimiento de acciones.—Ofrecida a esta Corporación la acción que determina el artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal, en el sumario número 59 del año en curso, que en el Juzgado de Instrucción de esta capital se instruye por consecuencia del accidente de automóvil de línea de viajeros S. G. 800, propiedad de don Vicente García Patiño, ocurrido el 8 de Julio último, en la carretera del empalme de la Venta de Lobones a Valverde, kilómetro 9, perteneciente a la Excma. Diputación, y por los desperfectos ocasionados en el pretil del alcantarillón, valorados pericialmente en 107 pesetas, la misma acuerda quedar enterada, no mostrarse parte en la causa, pero no renunciar a la indemnización que pudiera corresponderla.

Recurso contencioso-administrativo.—Participado por el tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, que ante el mismo se ha iniciado por don José García Bermejo, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo de la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación, de 4 de Agosto último, por el que se resolvió el concurso anunciado para la provisión de la plaza de oficial de la oficina de la Inspección provincial de Sanidad, nombrando al solicitante don Juan Mate Llorente, por lo que interesa se remita a dicho Tribunal el expediente administrativo de que la resolución recurrida dimana; la Comisión acuerda quedar enterada y que se remita el expediente.

Distribución de fondos.—Segovia.—De conformidad con la propuesta de la intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobar la que se hace por capítulos del presupuesto en ejercicio, importante en su totalidad 299.502,72 pesetas, autorizando a la Presidencia, para que, dentro de las prelaciones que determina la ley, ordene los pagos en forma procedente.

Pensionistas supervivientes de la guerra Carlista.—Solicitado por don Claudio de Andrés Zamorano, vecino de Veganzones y de 87 años de edad, y don Cayetano Arenas García, de San Ildefonso, de 79 años, les sea concedida la pensión de tres pesetas diarias como supervivientes de la última guerra Carlista, y acreditado por los mismos hallarse en posesión del título de Tenientes honorarios del Ejército español y las demás condiciones de residencia en la provincia, la comisión acuerda declararles pensionistas de la Diputación con haber de tres pesetas diarias durante su vida, que empezarán a percibir, el señor de Andrés Zamorano, desde el día primero de los corrientes, y el señor Arenas García, desde esta fecha, en que ambos lo solicitaron.

Personal.—Capital.—Visto el informe emitido por el Juez instructor, del expediente que se sigue al aspirante a peón caminero interino de la Excma. Diputación, Teófilo Medina Pascual, vecino de Cuéllar, y de conformidad con dicho informe, la Comisión acuerda considerar al Teófilo Medina, desposeído de todo derecho a tomar posesión del cargo de peón caminero interino de esta Excma. Diputación y, por tanto, a formar parte del escalafón de funcionarios de la misma.

Disposiciones oficiales.—Dada cuenta por Secretaría de la Ley de 25 de Agosto último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día primero de los corrientes, sobre provisión de plazas de la Administración del Estado, Diputaciones y Municipios, con mutilados, ex-combatientes y ex-cautivos; la Comisión acuerda quedar enterada.

Santuario Nacional de la Gran Promesa.—Recibida carta del Ilmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Valladolid, a la que acompaña ejemplar del «llamamiento a los católicos españoles» y varios impresos relacionados con el Santuario Nacional de la Gran Promesa, interesando coopere esta Corporación a obra tan religiosa y patriótica, la misma acuerda autorizar a la Presidencia como ya lo hizo en sesión de 4 de Agosto último, para contribuir en la cuantía que estime procedente.

Etiqueta.—Leído besalamano del Excmo. Sr. Marqués de Lozoya, testimoniando con el mayor afecto su reconocimiento, por el acuerdo adoptado por la Corporación en la sesión celebrada el día 29 del pasado Agosto, felicitándole por su nombramiento para la Dirección General de Bellas Artes, la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción.

—Dada cuenta de escrito que Sotero Lozano Merino, peón caminero provincial, dirige a la Corporación, expresándola su agradecimiento por haberle concedido la diferencia entre el importe del subsidio al combatien-

te percibido durante su estancia en filas y a lo que en su caso hubiera ascendido el jornal de peón caminero provincial, la Comisión acuerda quedar enterada.

—Se da igualmente cuenta de escrito que dirige Juan Olalla Moreno, expresando su profundo agradecimiento por la concesión del coche que le ha sido regalado por la Corporación, y ésta acuerda quedar enterada.

—Enterada la Corporación del fallecimiento de don Luis Muñoz Almansa, Presidente de la Excma. Diputación provincial de Avila, por unanimidad acuerda conste en acta su sentimiento y que se comunique a dicha Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

961

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Segovia, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Habilitar para el desempeño de Escuelas a los Maestros interinos siguientes:

D. Félix Sánchez Gómez, Maestro interino de Arcones.

D. Ernesto Pérez, de Santiuste de San Juan Bautista.

D.ª Oliva Cabrero, de Arcones.

D. Isidoro Casado Calle, de id., y

D. Fructuoso de Diego Alamo, de Cantalejo.

Segundo. Separar definitivamente del servicio y que cause baja en el escalafón correspondiente, a D. Domitilo de Pablos García, Maestro Nacional de Cuéllar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de Febrero de 1940.—José Ibáñez Martín.—Rubricado.

Al pie: Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.»

Es copia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia,

960

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SEGOVIA

Negociado de electricidad

NOTA-INFORMATIVA

Don Juan Martín Gallego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navas de Oro, en su nombre y con autorización de la Corporación municipal, solicita en instancia de fecha 12 de Marzo de 1940 la aprobación del proyecto que presenta y la autorización administrativa correspondiente para la ejecución de una línea eléctrica trifásica, que partiendo del transformador que en el pueblo citado posee D. Mariano Mesa García, llegue a la elevadora de agua situada en «El Juncal», destinada al suministro de agua de aquel pueblo.

Presenta a tal fin un proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Carlos Alcón, en el que se describe detalladamente la instalación que trata de llevarse a cabo y que consta de la línea de transporte de energía eléctrica trifásida a 11.000 voltios antes citada, formada por hilo de cobre de 3,5 m/m. de diámetro, aisladores adecuados a la tensión de trabajo y postes de madera con empotramiento metálico y cuyas dimensiones son: longitud, 9 metros; diámetro en la cogolla, 15 a 17 cms.; diámetro en la base, 23 cms. La línea se ha calculado para una separación de postes de 40 metros; su longitud total es de 2.802 metros y su capacidad de transporte de 30 K. V. A.

En la elevadora de agua, al final de la línea, se proyecta instalar un transformador reductor de 25 K. V. A. de capacidad con los aparatos de protección corrientes.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de los particulares, caminos, carreteras y terrenos de dominio público, a cuyo efecto acompaña relación de propietarios afectados.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de 27 de Marzo de 1919 de instalaciones eléctricas, a fin de que el que se considere perjudicado, pueda presentar dentro de los treinta días hábiles a partir de la fecha del presente anuncio, las reclamaciones que estime oportunas en la Alcaldía correspondiente, a cuyo término municipal afecte el trazado de la expresada línea, o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante los días hábiles de oficina, Negociado de Electricidad, donde se encuentra expuesto el proyecto.

Segovia, 26 de Marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lorente.

Relación de propietarios

Línea de energía eléctrica a 11.000 voltios de D. Basilio Mesa, carretera de Navas de Oro a Turégano, línea telegráfica del Estado, D. Santiago Arévalo Martín, Felipe Vela Gil, Sotero Albertos Arévalo, Rosina Vela Gil, camino, línea de alta tensión de D. León Muñoz, Casimiro Sanz Mayo, Sotero Albertos Arévalo, Leandro Redondo Moreno, Melquiades Santos González, Santiago Orcha Rubio, Tomasa Vela Gil, Magdalena Ruiz Arévalo, Raimundo García Rubio, camino, Benigno Moreno Crespo, Victoriano Gil Santos, Joaquina Ruiz Arévalo, Basilio Mesa García, Sotero Albertos Arévalo, Joaquina Ruiz Arévalo, Leandro Redondo Moreno, Victoriano Gil Santos, Pío Arévalo Bartolomé, Joaquina Ruiz Arévalo, Santiago Orcha Rubio, Filiberto Arévalo Martín, Julián Bartolomé Gallego, Vicente Moreno Herrero, Sotero Albertos Arévalo, Tomasa Arévalo Aguilar, Tiburcio Alonso Prados, Eulogio de Pablos Barbado, línea de alta tensión de saltos del Duero, Felipe Gallego Arévalo, Justo Domínguez Centeno, Leandro Redondo Moreno, Cirilo Gil Santos, Felipe Ruiz Ruiz, Nicasio García Otero, Fermina Arévalo Vela, Anastasio Bartolomé Gallego, Joaquina Ruiz Arévalo, Eduardo Sanz Herrero, Joaquina Ruiz Arévalo, Andrés Santos Gallego, un erial sin dueño conocido, Anastasio Bartolomé Gallego, Víctor Martín Gallego, Leandro Gallego Bartolomé, Camilo Centeno Crespo, Tomás Moreno Redondo, Bonifacio García Arévalo, Joaquina Ruiz Arévalo y Leandro Redondo Moreno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

970

OREJANA

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1939, e informadas por la Comisión de hacienda, a los efectos del artículo 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de la hacienda municipal vigentes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y en forma preceptiva formular cuantas reclamaciones, observaciones o reparos estimen pertinentes por las entidades o personas interesadas; debiendo entenderse que el plazo señalado empieza a contarse desde el día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Orejana, 27 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Gervasio Hernanz.

969

CASLA

Formuladas, rendidas y liquidadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1939, quedan expuestas al público con todos sus justificantes en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse por escrito contra ellas por cualquier habitante de este término los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, conforme disponen los artículos 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Casla, 27 de Marzó de 1939.—El Alcalde, Juan Martín.

980

MOZONCILLO

Formuladas y rendidas las cuentas de ordenación, propiedades y depositaria de fondos de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1936, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que en dicho período de tiempo y ocho días siguientes, puedan presentarse contra las mismas, por escrito, cuantas reclamaciones sean pertinentes, suscritas por cualquier habitante de este término municipal en armonía con lo prevenido por el Estatuto y reglamento de hacienda municipal.

Mozoncillo, 23 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Frutos Herranz.

977

VALLELADO

Aprobadas provisionalmente por la Corporación municipal, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1936, 1937, 1938 y 1939, quedan fijadas al público por término de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen, durante el periodo de exposición y ocho días más, y presentar los reparos u observaciones que estimen pertinentes, conforme dispone al artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Vallelado a 27 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Victor del Ser.

979

PRADENA

Formuladas, rendidas y liquidadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1939, quedan expuestas al público con todos sus justificantes en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse por escrito contra ellas por cualquier habitante de este término, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, conforme disponen los artículos 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de la Hacienda municipal.

Prádena, 27 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Delfino Arnanz.

963

TORREIGLESIAS

Verificadas en sus dos partes real y personal, las altas y bajas al apéndice del repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, por las respectivas Comisiones de valuación del mismo, hállanse expuestas en Secretaría por espacio de diez días al objeto de oir reclamaciones; pasado este plazo no se admitirá ninguna por legal y justa que fuere, publicándose el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torreiglesiaa, 25 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Pablo Gil de Andrés.

971

CANTIMPALOS

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Cantimpalos a 27 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Hipólito Alonso y Alonso.

957

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción interino de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa número 36 de 1939, seguida por hurto de una bicicleta, contra Alejandro Gómez San Frutos, se hace saber al perjudicado don Saturnino Sanz, de esta vecindad y cuyo actual paradero se desconoce, que por la Audiencia Provincial de esta Ciudad en sentencia de 16 de Noviembre de 1939, se acordó reconocer a su favor la indemnización de 6 pesetas y hacerle entrega definitiva de la cantidad en metálico ocupada y obrante en su poder en calidad de depósito.

Segovia, 23 de Marzo de 1940.—El Secretario accidental P. H., Martín Alvarez.

IMPRENTA PROVINCIAL